

CONSTANCIA. Medellín, 19 de agosto de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, una vez revisado el SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2020 00150 00 (EH)
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	GIOVANNI PÉREZ LOPERA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
Al.	1914V (507) 4

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **GIOVANNI PÉREZ LOPERA**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro de los bienes muebles no sujetos a registro y demás enseres que se encuentran ubicados en la Diagonal 79 # 9 - 133 de Medellín, denunciados como de propiedad de José Giovanni Pérez Lopera con c.c. 70.580.221,

Oficiese en tal sentido los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9bad0b58c92e057174765f5b8b7bdf1218ec4e2a610403c2781be952b564267

Documento generado en 19/08/2021 01:45:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**